

**II. AUTORIDADES Y PERSONAL****B. Oposiciones y concursos****MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL  
Y DEPORTES**

- 2095** *Resolución de 22 de enero de 2026, de la Subsecretaría, por la que se publica la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, como personal laboral fijo fuera de convenio, en la Agencia Estatal Comisión Española para la Lucha Antidopaje en el Deporte, convocado por Resolución de 23 de diciembre de 2024.*

Por Resolución de 23 de diciembre de 2024, de la Subsecretaría, se convocó proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, como personal laboral fijo fuera de convenio, en la Agencia Estatal Comisión Española para la Lucha Antidopaje en el Deporte.

Cumplimentadas las normas reglamentarias y observados cuantos requisitos y procedimientos se establecen en las bases de la convocatoria, vista la propuesta formulada por el Tribunal calificador del proceso selectivo,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo previsto en la base 7.1 de la citada convocatoria, determina:

Primero.

Aprobar la propuesta del Tribunal calificador que viene incluida en el anexo I. En este anexo se indica quienes son los dos adjudicatarios del contrato para cada una de las dos plazas convocadas y los que superaron el proceso selectivo.

Segundo.

Según establece la base 7.2 de la convocatoria los aspirantes adjudicatarios de las plazas disponen de un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución, para la presentación de la documentación original acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Tercero.

La documentación se presentará en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.

Los contratos se formalizarán en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de entrega de documentación señalada en la base 7.2.

Quinto.

No se podrán formalizar mayor número de contratos de los convocados para cada uno de los perfiles científicos.

## Sexto.

La incorporación al trabajo podrá diferirse por causas justificadas, bien a solicitud del interesado, aceptada esta por el organismo empleador o por razones objetivas del propio organismo, a una fecha posterior a la formalización del contrato, constando en el mismo la fecha o plazo en el cual se producirá dicha incorporación.

## Séptimo.

Una vez formalizado el contrato e incorporada la persona seleccionada, esta deberá superar un periodo de prueba de tres meses. La A.E., CELAD deberá designar un responsable encargado de evaluar su correcto desempeño del puesto de trabajo durante dicho periodo. El resultado de esa evaluación se plasmará en un informe del que dependerá la superación, o no, del periodo de prueba. Si el aspirante contratado no superase dicho periodo de prueba, se procederá a la rescisión del contrato de trabajo sin que genere derecho a indemnización.

Estarán exentos del período de prueba aquellos trabajadores que hayan desempeñado funciones similares con anterioridad bajo cualquier modalidad de vinculación con las Administraciones Pùblicas, con duración superior a tres meses.

## Octavo.

En el caso de que alguna de las personas propuestas no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido en la base 7.2, no cumpla los requisitos exigidos en la convocatoria o renuncie a su contratación antes de la formalización del contrato, el puesto se adjudicará al siguiente aspirante de la relación a la que se refiere la base 6.4, quien deberá presentar la documentación exigida en el plazo que se le establezca por el propio organismo empleador.

## Noveno.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante las Salas de lo Contencioso-Administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o, potestativamente y con carácter previo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pùblicas, artículos 123 y 124, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 22 de enero de 2026.–El Subsecretario de Educación, Formación Profesional y Deportes, Santiago Antonio Roura Gómez.

## ANEXO I

## Relación de plazas adjudicadas

N.º de orden	Código	Plaza	Adjudicatario/adjudicataria	
			Código de solicitud	NIF
1	5156406	Jefe/a de División de Gestión y Aplicación de Lucha contra el Dopaje.	790001431362403683	***6679**
2	5194581	Agente de Control de Dopaje.	790001431362403683	***6679**

**Relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo***Plaza: Jefe/a de División de Gestión y Aplicación de Lucha contra el Dopaje*

N.º de orden	Aspirante		Puntuación
	Código de solicitud	NIF	
1	790001431362403683	***6679**	58,17 Adjudicataria del contrato

*Plaza: Agente Control de Dopaje*

N.º de orden	Aspirante		Puntuación
	Código de solicitud	NIF	
1	790001431362403683	***6679**	70,29 Adjudicataria del contrato
2	790001431361927674	***6495**	53 Aspirante aprobado